



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO

2

3

CONTRATO:

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

DENOMINACIÓN:

6

OCIVIL SOCIEDAD ANONIMA

7

OTORGANTES:

8

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

9

CHAVEZ VINUEZA ALEXEI MAXIMILIANO

CC.170802295-7

ACCIONISTA

10

HIDALGO COLOMA GALO MICHAEL

CC.171350366-0

ACCIONISTA

11

CAPITAL: USD. \$800,00

12

DI 4 COPIAS **YICH**

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

14

República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO (31) DE

15

MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí DOCTOR ENRIQUE

16

DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON

17

QUITO, comparecen a la celebración de la presente

18

escritura pública las siguientes personas: señor

19

Ingeniero ALEXEI MAXIMILIANO CHAVEZ VINUEZA, casado,

20

por sus propios derechos; y, el señor Ingeniero GALO

21

MICHAEL HIDALGO COLOMA, soltero, por sus propios

22

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

23

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

24

de Quito, legalmente capaces para contratar y poder

25

obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me

26

presentan sus documentos de identidad, bien instruidos

27

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta

28

escritura a la que proceden libre y voluntariamente de

1 conformidad con la minuta que me presentan para que
2 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
3 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase extender una de
5 Constitución Simultánea de Compañía Anónima,
6 instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la
8 presente escritura pública comparecen, por sus propios
9 derechos, las siguientes personas: El ingeniero ALEXEI
10 MAXIMILIANO CHAVEZ VINUEZA, de estado civil casado; y,
11 el ingeniero GALO MICHAEL HIDALGO COLOMA, de estado
12 civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad,
13 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
14 de Quito y plenamente capaces para contratar y
15 obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: Los
16 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de
17 celebrar el presente contrato en virtud del cual se
18 constituye una compañía anónima, sujeta a lo que
19 disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto social.
20 TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL ARTICULO PRIMERO.-
21 DENOMINACION.- La compañía se denomina OCIVIL SOCIEDAD
22 ANONIMA. En el presente estatuto social se le llamará
23 simplemente "la compañía". ARTICULO SEGUNDO.-
24 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
25 ecuatoriana; y, su domicilio principal es el Distrito
26 Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de
27 Pichincha, República del Ecuador. Sin embargo de lo cual,
28 la compañía podrá establecer sucursales, agencias u



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior,
2 previa resolución en este sentido tomada por la junta
3 general de accionistas. **ARTICULO TERCERO.-**
4 La compañía tiene un plazo de duración de ~~cinquenta~~
5 años contados a partir de la fecha de inscripción de
6 la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
7 Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de
8 dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración
9 del mismo, previo acuerdo de la junta general de
10 accionistas, tomado de conformidad con la ley y este
11 estatuto. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
12 tiene como objeto social el siguiente: A) La
13 construcción de toda clase de obras civiles y la
14 realización de todo tipo de actividades relacionadas
15 con la construcción. B) La realización de diseños
16 arquitectónicos, estructurales; y, el diseño de
17 exteriores e interiores. C) La realización de toda
18 clase de planos y levantamientos topográficos y
19 planimétricos. D) La comercialización, compra, venta,
20 distribución, importación, exportación y fabricación de
21 prefabricados. E) La comercialización, compra, venta
22 distribución, importación, exportación y mantenimiento
23 de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, de
24 maquinaria agrícola, de toda clase de maquinaria y
25 equipos para la construcción; y, de toda clase de
26 partes, piezas, repuestos y accesorios de las mismas.
27 F) La comercialización, compra, venta, distribución,
28 importación, exportación y fabricación de todo tipo de

1 materiales e insumos para la construcción. G) La
2 explotación de canteras y minas; y, la realización de
3 toda clase de actividades relacionadas con ello, de
4 conformidad con las leyes y más normas pertinentes. H)
5 La compra, venta, permuta y arrendamiento de todo tipo
6 de bienes inmuebles; la administración y mantenimiento
7 de toda clase de bienes inmuebles; la administración de
8 bienes inmuebles destinados a alquiler o arrendamiento;
9 el corretaje o intermediación de bienes raíces; el
10 mandato en compra, venta, permuta o arriendo de bienes
11 muebles e inmuebles. I) Brindar servicios de asesoría
12 en el campo inmobiliario y de la construcción. J) La
13 comercialización, compra, venta, distribución,
14 importación y exportación de toda clase de artículos y
15 materiales eléctricos y de ferretería. K) La
16 comercialización, compra, venta, distribución,
17 importación y exportación de: Todo tipo de suministros,
18 materiales y equipos de oficina; de toda clase de
19 electrodomésticos; vehículos, motocicletas y todo tipo
20 de automotores, así como de sus partes, piezas,
21 repuestos y accesorios; de maquinaria, equipos,
22 implementos y materiales para la explotación de
23 canteras y minas; de alimentos y bebidas de toda clase,
24 tanto para el consumo humano como para el consumo
25 animal; de todo tipo de productos del mar; de productos
26 químicos y agroquímicos para uso industrial o
27 doméstico, que sean de comercialización lícita y no
28 prohibida; pesticidas, plaguicidas y fertilizantes; de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cosméticos, artículos de perfumería y productos para
2 limpieza e higiene; de medicamentos genéricos y de toda
3 clase de medicinas para uso humano o animal; de equipos
4 médicos y veterinarios, de materiales y biomateriales
5 odontológicos, de ortodoncia y toda clase de equipos,
6 insumos y materiales para centros médicos, clínicas y
7 hospitales; de reactivos de laboratorio y toda clase
8 de productos farmacéuticos; de flores, frutas y todo
9 producto de la industria florícola; de plantas,
10 semillas y esquejes; de maderas y toda clase de
11 artículos y productos elaborados con madera; de toda
12 clase de artesanías y de artículos de cerámica; de todo
13 tipo de productos y artículos de cuero; de toda clase
14 de textiles, ropa, calzado, lencería; de artículos
15 deportivos e implementos para la práctica de deportes;
16 de licores, juguetes y bisutería; de toda clase de
17 productos agrícolas y agropecuarios; y, de toda clase
18 de artículos y bienes de comercio lícito y no prohibido
19 por las diferentes normas legales y reglamentarias.
20 La compañía podrá ser socia o accionista de otras
21 personas jurídicas, nacionales o extranjeras, y podrá
22 ejercer agencias, representaciones, licencias y
23 mandatos de cualquier persona natural o jurídica,
24 nacional o extranjera. Para el cumplimiento de sus
25 objetivos, la compañía podrá formar consorcios o
26 asociaciones con otras entidades, sociedades, compañías
27 y personas naturales. La compañía podrá realizar toda
28 clase de actos, contratos y negocios lícitos que

1 coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto
2 social. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00); y, está dividido
5 en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas,
6 las cuales tienen un valor nominal de un dólar de los
7 Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una, numeradas
8 de la CERO CERO UNO a la OCHOCIENTOS inclusive.
9 **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán a
10 sus legítimos titulares los derechos determinados en la
11 Ley de Compañías y en el presente estatuto. En los
12 casos de copropiedad de acciones, los copropietarios
13 podrán ejercer los derechos correlativos a tales
14 acciones previa designación de un procurador común.
15 **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS.-** La propiedad de las
16 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada
17 por quien la transfiere o por la persona o Casa de
18 Valores que lo represente. La cesión deberá hacerse
19 constar en el título correspondiente o en una hoja
20 adherida al mismo; sin embargo para los títulos que
21 estuvieren entregados en custodia en un depósito
22 centralizado de compensación y liquidación, la cesión
23 podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se
24 establezcan para tales depósitos centralizados. Para el
25 registro de la transferencia será necesario que se
26 comunique al representante legal en nota escrita,
27 conjunta o separada o mediante el propio título, por
28 cedente y cesionario, a fin de que se inscriba en el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Libro de Acciones y Accionistas, conforme man
2 En el caso de acciones inscritas en una
3 Valores o inmovilizadas en el depósito centralizado de
4 compensación y liquidación de valores, la inscripción
5 en el libro de acciones y accionistas será efectuada
6 por el depósito centralizado, con la sola presentación
7 del formulario de cesión firmado por la casa de valores
8 que actúe como agente. El depósito centralizado
9 mantendrá los archivos y registros de las
10 transferencias y notificará trimestralmente a la
11 compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y
12 accionistas y la nómina de sus accionistas. Además, a
13 solicitud hecha por la compañía notificará en un
14 período no mayor a tres días. **ARTICULO OCTAVO.- FORMA**
15 **DE LOS TITULOS.-** Los certificados provisionales y los
16 títulos acciones contendrán los requisitos determinados
17 en los Artículos uno seis siete y uno siete seis
18 respectivamente, de la Ley de Compañías. Cada título
19 podrá contener una o más acciones. **ARTICULO NOVENO.-**
20 **PERDIDA Y DETERIORO.-** En cuanto a la pérdida, deterioro
21 o destrucción de títulos; así como en lo relativo a
22 prendas, usufructos y demás derechos o asuntos
23 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por
24 las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO**
25 **DECIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Si se acordare
26 aumentos de capital social, los accionistas tendrán
27 derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones
28 en proporción a la participación de cada uno de ellos

1 en el capital social. Este derecho lo ejercitarán en la
2 forma determinada por el Artículo uno ocho uno de la
3 Ley de Compañías y conforme a las normas reglamentarias
4 pertinentes y a las resoluciones de la junta general de
5 accionistas. El derecho preferente para la suscripción
6 de acciones podrá ser incorporado en un valor
7 denominado Certificado de Preferencia, el que podrá ser
8 negociado libremente en Bolsa o fuera de ella. Dichos
9 certificados darán derechos a sus titulares o
10 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el
11 certificado, en las mismas condiciones que señala la
12 ley, el estatuto y las demás resoluciones de la
13 compañía, dentro del plazo de treinta días contados
14 desde la publicación por la prensa del aviso del
15 respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a
16 disposición de los accionistas que consten en el Libro
17 de Acciones y Accionistas dentro de los quince días
18 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
19 capital. En cuanto a la forma y emisión de los
20 certificados de preferencia se estará a las
21 disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran
23 como accionistas de la compañía a quienes aparecen
24 registrados como tales en el Libro de Acciones y
25 Accionistas respectivo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
26 **DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales y
27 principales del accionista, de los cuales no se lo
28 puede privar: UNO) La calidad de accionista; DOS)



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Participar en los beneficios sociales debiendo
2 observarse igualdad de tratamiento para los accionistas
3 de la misma clase; TRES) Participar en las mismas
4 condiciones establecidas en el numeral anterior en la
5 distribución del remanente en caso de liquidación de la
6 empresa; CUATRO) Intervenir en las juntas generales con
7 voz y voto, personalmente o por medio de representante
8 que porte una carta poder o un poder notarial, según
9 sea el caso; CINCO) Integrar los órganos de
10 administración o de fiscalización de la compañía,
11 cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas
12 de la ley y de este estatuto; SEIS) Gozar de
13 preferencia para la suscripción de acciones en caso de
14 aumento de capital; SIETE) Impugnar las resoluciones de
15 la junta general y más órganos de la compañía, en los
16 casos y en la forma previstos por los artículos dos uno
17 cinco y dos uno seis de la Ley de Compañías, esto es,
18 cuando se trate de el o los accionistas que representen
19 por lo menos la cuarta parte del capital social. No
20 podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere
21 en mora en el pago de sus aportes; OCHO) Negociar
22 libremente sus acciones; NUEVE) Los demás que le
23 confieran la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes,
24 los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
25 **TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-** Son principales
26 obligaciones de los accionistas, las siguientes: UNO)
27 Pagar a la compañía la aportación suscrita; DOS)
28 Cumplir con los deberes que le imponga el contrato

1 social; TRES) Abstenerse de realizar todo acto que
2 implique ingerencia en el manejo de la compañía, cuando
3 no hubiere sido legítimamente designado para ello;
4 CUATRO) Responder solidaria e ilimitadamente frente a
5 la compañía y frente a terceros por la verdad de la
6 suscripción y entrega del aporte social, por la
7 existencia real del aporte y por todas las
8 declaraciones constantes en el contrato social; CINCO)
9 Las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras
10 leyes pertinentes, los reglamentos y el presente
11 estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACION.-** La compañía está gobernada por la
13 junta general de accionistas que es el órgano supremo.
14 La administración está a cargo del Gerente **General** y
15 del Presidente de la compañía. Podrán designarse
16 Vicepresidentes o Gerentes, conforme a las normas del
17 presente estatuto social. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de
19 accionistas es el máximo órgano de la compañía y estará
20 integrado por los accionistas o sus representantes o
21 mandatarios reunidos y convocados en la forma exigida
22 por la ley, los reglamentos y este estatuto. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales
24 podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales.
25 Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico. Las extraordinarias tendrán lugar cuando el
28 Gerente General y/o el Presidente de la compañía las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 convoquen debidamente, esto es, cuando lo considere
2 necesario o cuando lo soliciten por escrito o lo
3 accionistas que representen por lo menos el veinte por
4 cinco por ciento del capital social; y cuando así lo
5 dispongan los estatutos y la ley. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.-**
7 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este
8 particular le confiere la ley al Superintendente de
9 Compañías y al Comisario, las convocatorias para juntas
10 generales de accionistas serán hechas por el Gerente
11 General y/o por el Presidente de la compañía, con ocho
12 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para
13 la reunión, mediante una publicación que se efectuará
14 en uno de los periódicos de mayor circulación del
15 domicilio principal de la compañía. El Comisario será
16 convocado individualmente, mediante nota escrita y
17 personal, sin perjuicio de la convocatoria que se le
18 haga también por la prensa. La convocatoria expresará
19 el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión,
20 siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre
21 asuntos no puntualizados en la convocatoria. Para que
22 la junta general pueda válidamente reunirse y dictar
23 resoluciones, deberán concurrir a ella un número de
24 accionistas que representen más de la mitad del capital
25 pagado, en primera convocatoria. Si la junta no puede
26 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum,
27 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
28 podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada

1 para la primera reunión y se referirá a los mismos
2 puntos expresados en la primera convocatoria; la junta
3 general se reunirá en segunda convocatoria con el
4 número de accionistas presentes y así se expresará en
5 la convocatoria que se realice. Se respetará el quórum
6 especial para los casos concretos que establezca la
7 ley. Además, para los casos expresamente señalados en
8 el Artículo dos cuatro cero de la Ley de Compañías,
9 podrán realizarse hasta tres convocatorias, siguiendo
10 los procedimientos y las disposiciones determinadas en
11 dicha norma legal. Salvo las excepciones legales y
12 estatutarias, las resoluciones de la junta general
13 serán tomadas por mayoría simple de votos del capital
14 pagado concurrente, esto es, con una mayoría que
15 represente más del cincuenta por ciento del capital
16 pagado concurrente. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
18 de la junta válidamente adoptadas son obligatorias para
19 los accionistas, aún para quienes no hubieren
20 concurrido a ella o hubieren votado en contra, salvo
21 los casos de oposición establecidos por la ley.

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

23 No obstante lo señalado en los artículos precedentes,
24 la junta general podrá constituirse en cualquier lugar
25 y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si
27 encontrándose presente o debidamente representado el
28 cien por ciento del capital pagado, los accionistas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 acordaren unánimemente constituirse en junta general
2 universal para tratar los asuntos que expresamente
3 acuerden. El acta de esta clase de juntas deberá estar
4 suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
5 nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.-**
6 La junta general será presidida por el Presidente de la
7 compañía; y, actuará como secretario el Gerente
8 General. En caso de ausencia de los mencionados
9 funcionarios, la junta designará un presidente y/o un
10 secretario ad-hoc. Las actas de las juntas generales
11 serán firmadas por el presidente y por el secretario.
12 Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la
13 forma determinada por el respectivo reglamento dictado
14 por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas tendrá
17 principalmente las siguientes atribuciones: A) Designar
18 al Gerente General, al Presidente, al Comisario
19 Principal y al Comisario Suplente; removerlos
20 libremente y fijar las remuneraciones de todos ellos;
21 B) Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de
22 pérdidas y ganancias, informes de los administradores,
23 informes de los órganos de fiscalización, informes de
24 auditoría externa cuando fuere del caso; y, dictar las
25 correspondientes resoluciones; C) Acordar aumentos o
26 disminuciones de capital, fusión, escisión,
27 transformación, disolución anticipada, cambio de
28 denominación y de domicilio, y en general todo lo que

1 implique reforma del estatuto social; D) Resolver sobre
2 la distribución y el destino de las utilidades; emisión
3 de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización
4 de acciones; E) Designar liquidadores y fijar las
5 normas de liquidación; F) Autorizar la constitución de
6 mandatarios de la compañía, cuando estos tengan poder
7 general; G) Interpretar en forma obligatoria el
8 estatuto social; H) Decidir la formación de reservas
9 facultativas o especiales cuando fuere necesario; I)
10 Autorizar y aprobar en forma previa, la compra,
11 adquisición, enajenación o constitución de gravámenes,
12 respecto de inmuebles propios de la compañía; J)
13 Decidir sobre la apertura y cierre de sucursales,
14 agencias u oficinas de la compañía, dentro y fuera del
15 país; K) Designar a los Gerentes de Sucursales y a los
16 Gerentes o Jefes de Agencias u oficinas que tenga la
17 compañía dentro o fuera del país. En este caso, además,
18 fijará las remuneraciones de los mismos y determinará
19 sus facultades, deberes y atribuciones; L) Decidir la
20 creación de Gerencias, Subgerencias y Vicepresidencias
21 de áreas u operativas; y, en este evento, designará a
22 dichos funcionarios y determinará sus remuneraciones,
23 deberes, obligaciones, facultades y atribuciones; y, M)
24 Las demás que las disposiciones legales y el estatuto
25 le asignen. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION**
26 **LEGAL.-** La representación legal judicial y
27 extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente
28 General en forma individual, con amplias facultades y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 atribuciones, con estricto apego a
2 reglamentos, a las normas del presente estatuto social
3 y a las resoluciones de la junta general de
4 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**
5 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será nombrado
6 por la junta general de accionistas, para un período de
7 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para
8 ser Presidente de la compañía no se requiere la calidad
9 de accionista. Permanecerá en sus funciones hasta ser
10 legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el
11 período para el cual fue nombrado. En caso de falta o
12 ausencia temporal, le subrogará con todas sus
13 atribuciones y deberes el Gerente General. Si la
14 ausencia es definitiva, éste reemplazo durará hasta que
15 la junta general de accionistas designe al nuevo
16 Presidente titular de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son principales
18 atribuciones del Presidente de la compañía, las
19 siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
20 de la junta general de accionistas; B) Presidir las
21 reuniones de la junta general de accionistas; C)
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
23 títulos acciones o los certificados provisionales, así
24 como las actas de junta general de accionistas; D)
25 Convocar a reuniones de junta general de accionistas,
26 ordinaria o extraordinaria; E) Vigilar la buena marcha
27 de la compañía y de los negocios sociales; F) Coadyuvar
28 con el Gerente General y más órganos de administración,

1 en la gestión, funcionamiento y operación de la
2 compañía; G) Reemplazar al Gerente General de la
3 compañía, con todos los deberes, obligaciones,
4 atribuciones y facultades de éste, en caso de falta o
5 ausencia de dicho funcionario. Si la ausencia es
6 definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta
7 general de accionistas designe al nuevo Gerente General
8 titular; H) El Presidente podrá delegar una o más de
9 sus funciones y atribuciones a cualquiera de los otros
10 administradores y funcionarios de la compañía, sin
11 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
12 de Compañías; I) Las demás que le impongan las
13 disposiciones legales y el presente estatuto. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
15 General de la compañía será nombrado por la junta
16 general de accionistas para un período de dos años,
17 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta
18 calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta
19 o ausencia temporal le subrogará con todas sus
20 atribuciones y deberes el Presidente de la compañía; si
21 la ausencia es definitiva, éste reemplazo durará hasta
22 que la junta general de accionistas designe al nuevo
23 Gerente General titular. El Gerente General continuará
24 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún
25 cuando haya terminado el período para el cual fue
26 nombrado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
27 **GERENTE GENERAL.-** Son principales atribuciones del
28 Gerente General, las siguientes: A) Ejercer la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 representación legal judicial y extrajudicial de la
2 compañía, en forma individual; B) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la junta general de
4 accionistas; C) Actuar como secretario en las reuniones
5 de la junta general de accionistas; D) Suscribir
6 conjuntamente con el Presidente de la compañía, los
7 títulos acciones o los certificados provisionales, así
8 como las actas de junta general de accionistas; E)
9 Intervenir por sí solo en la celebración y suscripción
10 de actos, contratos, negocios, operaciones y
11 obligaciones en general, relacionados con el giro de
12 los negocios sociales y además en la realización de
13 cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que
14 deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en
15 general; F) Firmar la correspondencia de la compañía;
16 G) Administrar y gestionar todos los negocios de la
17 compañía, con las atribuciones y facultades constantes
18 en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos,
19 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad
20 los fondos de la compañía en el giro ordinario de los
21 negocios sociales, para lo que se le faculta girar o
22 endosar documentos de crédito tales como pagarés,
23 aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes
24 bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones,
25 efectuar retiros de cuentas e inversiones de la
26 compañía, contratar sobregiros y créditos a nombre de
27 la compañía; H) Suscribir documentos de aduana y en
28 general toda clase de documentos necesarios para

1 gestiones en instituciones y dependencias públicas o
2 privadas; I) Comprar toda clase de materiales, equipos,
3 repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para
4 el giro del negocio de la compañía; J) Comprar,
5 adquirir, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles
6 de propiedad de la compañía, con la aprobación y
7 autorización previas de la junta general de
8 accionistas; K) Aceptar garantías en favor de la
9 compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos
10 otorgadas en garantía de relaciones comerciales o
11 civiles; L) Conferir poderes generales o especiales que
12 tengan relación con los negocios sociales de la
13 compañía. Para el caso de poderes generales, los
14 otorgará previa autorización de la junta general de
15 accionistas; M) Otorgar garantías prendarias a nombre
16 de la compañía; N) Presentar a la junta general de
17 accionistas un informe anual de su gestión, así como la
18 propuesta respecto a la formación y creación de
19 reservas especiales o facultativas y acerca de la
20 distribución y destino de las utilidades; O) Convocar a
21 junta general de accionistas ordinarias o
22 extraordinarias; P) Presentar a la junta general de
23 accionistas anualmente el balance general de la
24 compañía y el estado de pérdidas y ganancias; y, los
25 balances parciales o la información contable y
26 financiera que corresponda, cuando éstos sean
27 requeridos; Q) Contratar y remover legalmente a los
28 empleados, funcionarios, trabajadores y asesores que



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la
2 compañía, como para el cumplimiento de su objeto
3 social; R) El Gerente General podrá delegar una o más
4 de sus funciones y atribuciones a cualquiera de los
5 otros administradores y funcionarios de la compañía,
6 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
7 Ley de Compañías; S) Organizar y supervisar la
8 contabilidad y el manejo contable de la compañía; T)
9 Las demás que le impongan las disposiciones legales y
10 el presente estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

11 **DE LOS GERENTES Y JEFES DE SUCURSALES, AGENCIAS U**
12 **OFICINAS:** Los Gerentes de Sucursales y los Gerentes o
13 Jefes de Agencias u oficinas que tenga la compañía
14 dentro o fuera del país, serán designados por la junta
15 general de accionistas, para un período de dos años,
16 pudiendo ser nuevamente designados, en forma
17 indefinida, para tales funciones. En este caso, además,
18 la junta general de accionistas fijará las
19 remuneraciones de dichos funcionarios; y, determinará
20 sus facultades, deberes y atribuciones, sin perjuicio
21 de que éstas consten en sendos poderes que se otorgarán
22 para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS**
23 **COMISARIOS.-** La junta general de accionistas designará
24 un comisario principal y otro suplente, ambos para un
25 período de un año, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. El comisario puede o no ser accionista
27 de la compañía. El comisario suplente actuará en caso
28 de falta temporal del titular y en caso de falta

1 definitiva, hasta que el nuevo comisario principal sea
2 designado por la junta general de accionistas.

3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LOS**
4 **COMISARIOS.-** A) Fiscalizar a la administración de la
5 compañía, velando porque se ajuste a las normas
6 legales, estatutarias y a los principios de buena
7 administración mercantil; B) Examinar en cualquier
8 momento los libros y cuentas de la compañía,
9 particularmente los estados de caja y cartera, y
10 presentar luego del examen un informe a la Junta
11 General de Accionistas; C) Revisar el balance, el
12 estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe
13 fundamentado anualmente a la Junta General de
14 Accionistas; D) Asistir con voz informativa a la Junta
15 General de Accionistas, cuando sean llamados; E)
16 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
17 compañía y pedir a los administradores los informes que
18 juzgue convenientes, pudiendo proponer, motivadamente,
19 la remoción de cualquier funcionario; F) Convocar a
20 junta general de accionistas en los casos previstos por
21 la ley; y, G) Las demás que le impongan la ley y este
22 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PROHIBICIONES.-**
23 Los Comisarios no podrán formar parte de los órganos de
24 administración de la compañía, ni representar a los
25 accionistas en junta general, ni delegar a terceros las
26 atribuciones propias de sus funciones. Conforme a lo
27 dispuesto por el Artículo dos uno uno de la Ley de
28 Compañías, los administradores tampoco podrán



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 representar a los accionistas en las juntas generales.

2 **ARTICULO TRIGESIMO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual

3 de distribución de utilidades contendrá necesariamente

4 la destinación de un porcentaje no menor al diez por

5 ciento de ellas, para la formación de la reserva legal,

6 hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por

7 ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

8 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse

9 antes de cumplido el plazo de duración, por cualquiera

10 de las causas previstas en la ley o por resolución de

11 la Junta General de Accionistas, tomada conforme lo

12 prescriben la Ley de Compañías y el reglamento

13 correspondiente. En el proceso de liquidación se

14 observarán todas las normas legales y reglamentarias

15 vigentes, debiendo la Junta General de Accionistas

16 designar liquidadores y fijar las normas de

17 liquidación. En todo lo relativo a la disolución y

18 liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto

19 por las normas pertinentes de la Ley de Compañías y se

20 procederá de conformidad con las normas reglamentarias

21 vigentes. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMAS**

22 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no esté

23 expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán

24 las normas contenidas en la Ley de Compañías, Código de

25 Comercio, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento

26 General, y demás leyes y reglamentos pertinentes, los

27 mismos que se entienden incorporados a este estatuto

28 social. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

1 El capital social de la compañía que es de ochocientos
2 dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra
3 íntegramente suscrito y está pagado en un veinte y
4 cinco por ciento conforme a la ley, mediante aportes en
5 numerario efectuados por los accionistas fundadores.
6 Siendo así, la distribución del capital social entre
7 los accionistas queda conformada de acuerdo al cuadro
8 que se detalla a continuación:-----

9 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO DE	PORCENTAJE
11	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES	
12	EN NUMERARIO				
13 Alexei Chávez V.	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50%
14 Galo Hidalgo C.	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400	50%
15 TOTALES	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	100%

16 El saldo del capital insoluto, será pagado por parte de
17 los accionistas, también mediante aportes en numerario,
18 dentro del plazo máximo de dos años contados desde la
19 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
20 escritura pública de constitución de la compañía,
21 conforme a la ley. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: En
22 razón de la naturaleza de los aportes efectuados, se
23 acompaña como documento habilitante de la presente
24 escritura pública, el respectivo Certificado Bancario
25 de la Cuenta de Integración del Capital. Usted, señor
26 Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
27 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez
28 del presente instrumento; incorporará los documentos



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 habilitantes mencionados; y, conferirá las
2 se solicitaren." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
3 queda elevada a escritura pública, con todo
4 legal y se encuentra firmada por el Doctor Rafael Novoa
5 Flor, Abogado con matrícula profesional número tres mil
6 ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados de
7 Pichincha.- Para la celebración de la presente
8 escritura, se observaron todos los preceptos legales
9 del caso y leída que les fue a los comparecientes por
10 mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
11 partes, para constancia firman conmigo en unidad de
12 acto, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

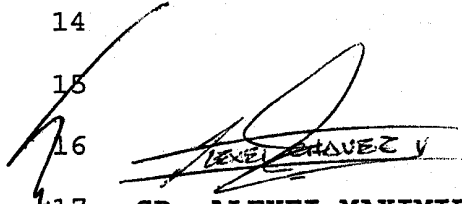
24

25

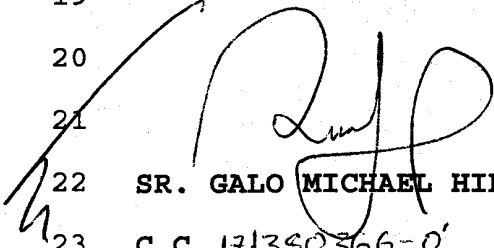
26

27

28


SR. ALEXEI MAXIMILIANO CHAVEZ VINUEZA

C.C. 170802295-7 C.V. 82-0141


SR. GALO MICHAEL HIDALGO COLOMA

C.C. 171350366-0 C.V. 87-0321

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1740578

CHAVEZ VINUEZA ALEXEI MAXIMILIANO

17 ABRIL 1972

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

76

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1740578

CHAVEZ VINUEZA ALEXEI MAXIMILIANO

17 ABRIL 1972

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

76

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 87-0321

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 1740578

CEDULA

CHAVEZ VINUEZA ALEXEI MAXIMILIANO

PELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA

COTACALLA

PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1740578

CHAVEZ VINUEZA ALEXEI MAXIMILIANO

17 ABRIL 1972

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

76

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E33442222

NACIONALIDAD CASANO CAROLIN A ARZUAGA SANCHEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION RAFAEL HUMBERTO CHAVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE AMELIA ISABEL VINUEZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 17/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 001761

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 82-0141

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 1708022957

CEDULA

CHAVEZ VINUEZA ALEXEI MAXIMILIANO

PELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA

COTACALLA

PARROQUIA

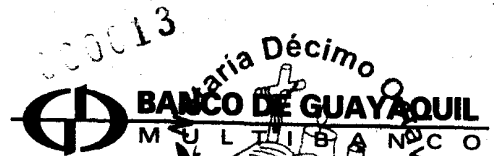
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Foja(s) Util(es)

Quito, a: 3 MAY 2004

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton Quito



QUITO, 20 DE MARZO DEL 2014

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "OCIVIL S.A." por un valor de USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	
ING. ALEXEI CHAVEZ VINUEZA	USD.	100.00
ING. GALO HIDALGO COLOMA	USD.	100.00
TOTALES		USD 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA

C.I. NO.

Banco de Guayaquil S.A.

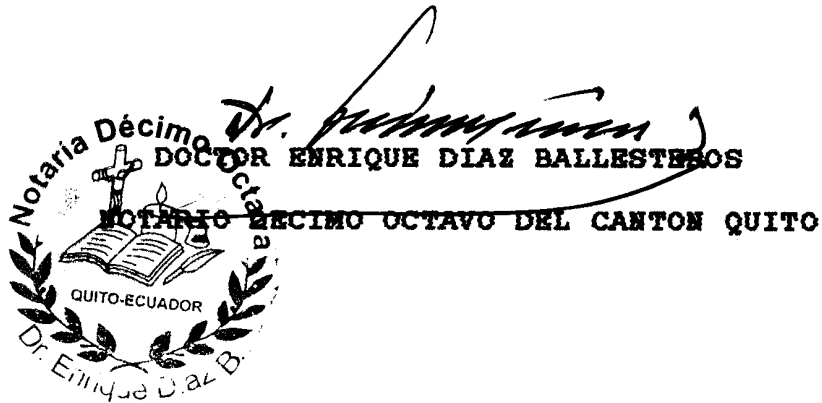
Fernando Villegas Játiva

FERNANDO VILLEGAS J.

GERENTE DE OPERACIONES

BANCO DE GUAYAQUIL

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OCIVIL SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OCIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 31 de MAYO del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.2348, de fecha 16 de JUNIO del 2004, que APRUEBA la referida Compañía.-
Quito a, VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

1994-1995

1994-1995



M...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de junio del año 2.004, bajo el número **1701** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OCIVIL S.A."**, otorgada el treinta y uno de mayo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017927.-** Quito, a seis de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



11/11/11

